|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Documento C25/92-S** |
| **3 de junio de 2025** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de Sudafricana (República), Arabia Saudita (Reino de), Egipto (República Árabe de) y Kenya (República de) |
| INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS 3ª Y 4ª REUNIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES |
| **Finalidad**La presente contribución tiene por objeto destacar ante el Consejo la importancia del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) para garantizar que todas las personas puedan beneficiarse del uso y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El RTI desempeña un papel esencial en el fomento de un mundo conectado e inclusivo. Por consiguiente, debe revisarse para adaptarlo a las nuevas tendencias y cuestiones incipientes en los sectores de las telecomunicaciones y las TIC.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **examinar** y **tomar nota** de la presente contribución.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias** *Documento del Consejo* [*C25/26*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0026/es)*;* [*Resolución 1379 (C16, modificada en C23) del Consejo*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0121/es)*;* [*Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-146-S.pdf) |

Antecedentes

En la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo de la UIT que, en su reunión de 2023, examine y revise el mandato del GE-RTI. Por consiguiente, en su reunión de 2023 (11-21 de julio de 2023), el Consejo de la UIT aprobó, entre otros, el siguiente mandato:

*2) Teniendo en cuenta la labor de los dos anteriores Grupos de Expertos, en el examen se podrán abordar, entre otras cosas:*

*a) las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC que pueden repercutir en el RTI;*

*b) datos empíricos de la utilización actual del RTI por parte de los organismos y/o administraciones de explotación y la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI; y*

*c) la pertinencia del RTI que está conformado por "los principios rectores de alto nivel" en el entorno actual de telecomunicaciones/TIC.*

Labor del Grupo de Expertos sobre el RTI

Los Estados Miembros han participado activamente en el Grupo de Expertos para demostrar la pertinencia del RTI. A tal fin, se presentaron diversas contribuciones de varios países con el fin de demostrar:

a) la existencia de nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC que pueden repercutir en el RTI;

b) la existencia de datos empíricos de la utilización actual del RTI por parte de los organismos y/o administraciones de explotación y la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI.

Para garantizar que todas las personas puedan beneficiarse de la utilización y el desarrollo de las TIC y promover un mundo conectado e inclusivo, el RTI sigue desempeñando un papel importante para facilitar esta misión de la UIT. A día de hoy, no se ha identificado ningún otro instrumento que pueda sustituir al RTI para ayudar a lograr la conectividad mundial, teniendo en cuenta los retos económicos y las necesidades de los países en desarrollo.

A pesar de ello, todavía no se ha llegado a un acuerdo en el seno del Grupo sobre la forma de avanzar. Creemos que el RTI es una herramienta y, con la cooperación de todos los Estados Miembros, podremos encontrar un terreno común que sirva de punto de partida.

En diversos Artículos del actual RTI (tanto en la versión de 1988 como en la de 2012) se hace referencia a los organismos de explotación en lugar de a los Estados Miembros. Hace 20 años pudo resultar apropiado, mas en el mundo actual el RTI debería dirigirse únicamente a los Estados Miembros y no a los organismos de explotación. Los Estados Miembros, a través de sus normativas y políticas nacionales, serán los responsables de garantizar que los operadores apliquen las disposiciones y directrices del RTI.

Propuesta

Los autores de la presente contribución consideran fundamental que se intensifiquen los esfuerzos para encontrar posiciones comunes que permitan disponer de una versión del tratado aceptable para todos los Estados Miembros y que redunde en beneficio de todos.

Esperamos seguir participando en los trabajos del Grupo de Expertos sobre el RTI para garantizar que éste desempeña su mandato con eficacia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_